

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FIANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Febrero)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 65

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, en comunicación de 30 de Enero de retropróximo y por acuerdo de la misma de 28 del propio mes, manifiesta a este ministerio: que en cumplimiento de lo establecido en la 10.ª disposición complementaria para la aplicación del Real decreto de 19 de Octubre de 1930, es preciso que los nombramientos que hagan las Corporaciones al formular las propuestas provisionales, recaigan en los solicitantes que sean vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, circunstancia que los aspirantes habrán de acreditar debidamente para poder concursar; que la Junta Calificadora, tomando en consideración que la mayoría de los solicitantes carecen de recursos y no siempre consiguen destino, viéndose obligados repetidamente a acudir a estos concursos, hasta obtener una plaza, lo que les origina gastos que los interesados no pueden sufragar y viéndose por ello imposibilitados de acudir a los concursos, se dirige a este Ministerio interesando le dicte una disposición de carácter general estimando tan justificadas peticiones.

Considerando que por Real orden de 17 de Abril de 1929 y refiriéndose a petición formulada

con relación al Ayuntamiento de esta Corte, fueron estimadas análogas razones al reconocer que los individuos procedentes del Ejército y la Armada que solicitan destinos civiles, tienen la condición de pobres y como tales, derecho a que los informes de conducta se les expidan gratuitamente:

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que la certificación de buena conducta que los licenciados del Ejército y la Armada deben acompañar en los concursos en que intervengan sean estampados al dorso de la petición de destino y, a continuación de dicho informe, se acredite el tiempo de vecindad que el solicitante lleve en el Municipio, sin que por estos datos devenguen las Corporaciones cantidad alguna.

2.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De la propia Real orden lo digo a V. E. a los efectos indicados.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. E. a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su mando.

Dios guarde a V. E., Muchos años.—Madrid, 4 de Febrero de 1931.

P. D.,

R. G. ORMAECHEA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 6 de Febrero).

### Ministerio de Economía Nacional

Habiéndose padecido error en la publicación de la Real orden número 30 de este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer (página 747), se transcribe a continuación la parte del apartado 4.º en que radica dicho error, debidamente rectificada:

Segunda Zona.—Castellano Leonés

Astorga. . . . . 1 voto  
Arévalo. . . . . 1 »  
Avila. . . . . 1 »

Briviesca. . . . . 1 voto  
Burgos . . . . . 2 »  
León . . . . . 2 »  
Logroño . . . . . 2 »  
Miranda de Ebro. . . . . 1 »  
Palencia . . . . . 1 »  
Santander . . . . . 8 »  
Segovia . . . . . 2 »  
Soria . . . . . 1 »  
Torrelavega . . . . . 2 »  
Valladolid . . . . . 6 »

Madrid, 8 de Febrero de 1931.  
El Director general, Carlos Badia.

(Gaceta de 9 de Febrero)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la autorización concedida por Real decreto fecha 4 del actual, inserto en la *Gaceta* de hoy, para adquisición en arrendamiento de un edificio o locales con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad de Gijón, se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso de arrendamiento de un edificio o locales con dicho fin, reservándose la Administración el derecho a elegir el que resulte más conveniente entre los que se ofrezcan, y que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publiquen los correspondientes anuncios, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios para el arrendamiento de un edificio o locales con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y prevención del de Seguridad, de la villa de Gijón, que reúna las condiciones necesarias de capacidad e higiene al objeto que se destina.

2.ª El plazo de arrendamiento será indefinido, interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

3.ª El precio máximo de arren-

damiento será de cinco mil pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas, con arreglo al crédito consignado para estas atenciones en el presupuesto vigente.

4.ª El concursante se obliga a realizar por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina.

5.ª A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

6.ª En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio hagan indispensable.

7.ª El propietario autoriza a la Administración para realizar obras en los locales, siempre que éstas no afecten a los muros o tabiques de carga, y por consiguiente a la solidez del edificio.

8.ª Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refieren las bases anteriores, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, provincia o Municipio, o por modificación de los servicios, en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

10. Formalizado el expediente de concurso, el Gobernador civil informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

11. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se otorgará el contrato, siendo los gastos de escritura, el de las copias necesarias, inserción de anuncios, etcétera, de cuenta del propietario, entendiéndose que el mismo empezará a regir desde el momen-

to en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de reforma y adaptación a que hace referencia la base cuarta.

De Real orden lo digo a V. E., en virtud de la delegación especial que tengo conferida para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 9 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón López*

R. al núm. 478

#### PESAS Y MEDIDAS—CIRCULAR

El día 28 del corriente mes de Febrero, dará principio el servicio de contrastación periódica anual, de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Mieres, verificándose en la cabeza de partido los días comprendidos entre el 28 de Febrero y 9 de Marzo próximo.

Oviedo, 10 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y Lopez*

R. al núm. 481

## GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1931

| ARTÍCULOS    | Zona       |         |          | Observaciones  |
|--------------|------------|---------|----------|----------------|
|              | Occidental | Central | Oriental |                |
| Vacuno mayor | 2,87       | 3,08    | 2,89     | Kilo canal     |
| Tenera.      | 3,55       | 3,71    | 3,90     | Idem           |
| Cerda.       | 2,76       | 2,91    | 2,84     | Idem           |
| Lanar.       | "          | 2,75    | 2,67     | Idem           |
| Cabrio.      | "          | 2,60    | 2,50     | Idem           |
| Gallinas.    | 5,00       | 7,35    | 6,90     | Una            |
| Pollos       | 3,50       | 5,64    | 5,38     | Uno            |
| Manteca.     | 3,75       | 5,45    | 4,85     | Kilo           |
| Huevos       | 2,50       | 3,06    | 3,00     | Docena         |
| Leche.       | 0,50       | 0,52    | 0,44     | Litro          |
| Jamones      | "          | 9,00    | 6,75     | Kilo           |
| Tocino.      | "          | 4,31    | 3,70     | Idem           |
| Patatas.     | 0,32       | 0,38    | 0,40     | Idem           |
| Tomates.     | "          | 1,50    | "        | Idem           |
| Pimientos.   | 2,90       | 2,70    | "        | Docena         |
| Cebollas.    | "          | 1,03    | 1,75     | Idem           |
| Repolllos.   | 0,25       | 0,47    | 0,82     | Uno, según t.º |
| Alubias.     | 1,12       | 1,11    | 1,11     | Kilo           |
| Guisantes.   | "          | 1,27    | 0,60     | Idem           |
| Manzanas.    | "          | 0,90    | 0,81     | Idem           |
| Castañas.    | "          | 0,44    | 0,35     | Idem           |
| Nueces.      | "          | 0,93    | 0,77     | Idem           |
| Avellanas.   | "          | 1,05    | 1,08     | Idem           |

### CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta, a 48 pesetas tonelada s/v mina.

Granza, a 40 idem idem.

Menudo, a 30 idem idem.

Coque metalúrgico, a 65 idem idem.

Coque de pila, de 35 a 40 idem idem.

Antracita, a 40 pesetas tonelada, en Tineo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 416, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 31 de Enero de 1931.—El Gobernador civil, *Eduardo Rosón y Lopez*.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE COAÑA

Don Jacinto Mariño Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que la Junta de referencia acordó, por unanimidad,

designar para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las respectivas Secciones de este concejo, a tenor del artículo 36 de la Ley vigente, los señores siguientes:

##### Sección primera, Coaña

Presidente, D. José Fernández Mendez.

Suplente, D. José Mendez González.

#### Sección segunda, Cartavio

Presidente, D. Tomás Fernández Pérez.

Suplente, D. Salvador Pérez García.

#### Sección tercera, Torce

Presidente, D. Avelino Canel González.

Suplente, D. José Suárez Siñeriz.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta del Censo electoral en Coaña, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jacinto Mariño.—V.º B.º El Presidente, Suárez.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Don Emilio Lobato y Vigil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Ribera de Arriba.

Certifico: Que la Junta, en sesión celebrada el día diez del corriente, acordó designar los Presidentes de mesa que habrán de actuar con arreglo a la Ley, en las Elecciones, enumerándolos en la forma siguiente:

##### Distrito primero, Sección única, Soto-Palomar

Presidente, D. Domingo Cerro Vega.

Suplente, D. Manuel Valdés Bravo.

##### Distrito segundo, Sección única, Ferreros

Presidente, D. Emilio Álvarez Osorio.

Suplente, D. Nicolás Tresgüeres Lobato.

Y para que conste y pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre último, doy la presente visada por el Sr. Presidente, y sellada con el de la Junta, en este Juzgado, y Febrero siete de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Lobato.—Visto bueno. El Presidente, Fermín G. Iglesia.

#### DE LAS REGUERAS

D. José Acebal y Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de seis del actual, acordó designar Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término, a los señores siguientes:

##### Distrito primero, Sección primera, Santullano

Presidente, D. Armando García Rodríguez.

Suplente, D. José Tamargo Cuervo.

##### Sección segunda, Trasmonte

Presidente, D. José Fernández Moyano.

Suplente, D. Antonio de la Riva García.

#### Distrito segundo, Sección única Balsera

Presidente, D. Celostino González Suárez.

Suplente, D. Antonio Suárez Magadán.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Las Regueras, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. José Acebal.—V.º B.º El Presidente, Ramón Rodríguez.

#### DE RIOSA

D. José María Suárez y Mier, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, de este término municipal, en el día de la fecha, los Presidentes y Suplentes designados de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1930 y Ley Electoral vigente, para que presidan las Mesas electorales en los Colegios de este término municipal, son los señores que a continuación se expresan:

De la sección primera titulada La Vega, D. Evaristo González Muñiz, como Presidente, y como suplente D. José Sariego Cabo.

De la sección segunda titulada Delgueia, D. Tomás Alonso Iglesia, como Presidente y D. Pedro Villoria Villanueva, como suplente.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el Sr. Vicepresidente primero D. José García Cabo, en funciones de Presidente por hallarse enfermo el que ostenta este cargo, firmándolo en Riosa, a 5 de Febrero de 1931.—José María Suárez Mier.—Visto bueno, José García.

#### DE IBJAS

Higinio López Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Ibas.

Certifico: Que en sesión de esta fecha, celebrada por dicha Junta, se acordó designar para presidir las mesas electorales de este término, en las elecciones que se celebren en el próximo bienio de 1931 a 1932, a los señores siguientes:

##### Distrito primero.—Sección núm. 1 San Antolín

Presidente, D. Ramón Abello Blanco.

Suplente, D. Celestino Suárez Barrero.

##### Distrito primero.—Sección núm. 2 San Clemente

Presidente, D. Pedro Rodríguez Valdés.

Suplente, D. José Leiguarda López.

##### Distrito segundo.—Sección núm. 3 Taladríd

Presidente, D. Saturnino López Cadenas.

Suplente, D. Manuel Sal de Reillán Buella.

Distrito tercero. — Sección núm. 1  
Marentés

Presidente, D. José Alvarez Can-  
cio.  
Suplente, D. Eduardo Villanueva  
Suárez.

Sección núm. 2, Santa Comba  
Presidente, D. José López Fer-  
nández.

Suplente, D. José Fernández Pé-  
rez.

Y para su publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, ex-  
pido la presente, de orden y con  
el visto bueno del Sr. Presidente  
de la Junta provincial, en San An-  
tolín de Ibañeta, a 5 de Febrero de  
1931.—Higinio L. Campo.—Visto  
bueno.—Constantino Borreiro.

#### DE OVIEDO

D. Luis Gonzalez Valdés, Secreta-  
rio de la Junta municipal del  
Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión cele-  
brada por esta Junta en el día de  
hoy, se extendió el acta, que, co-  
piada a la letra, dice:

#### Acta:

En Oviedo a seis de Febrero de  
mil novecientos treinta y uno, se  
reunieron en el local del Juzgado  
municipal los Sres. D. Antidío Ro-  
driguez Mauri Santorin, Vicepre-  
sidente primero en funciones de  
Presidente; D. José Cima Garcia,  
D. José Ania Vitienes, D. José Vi-  
gil Revuelta, D. Francisco Bailly,  
D. Benjamin Oporto Gonzalez, Vo-  
cales, y D. Luis Gonzalez Valdés,  
Secretario sin voz ni voto, que  
componen la Junta municipal del  
Censo electoral de este término.

Leída por el Secretario una co-  
municación de la Junta provincial  
autorizando a esta Junta munici-  
pal para hacer nueva designación  
de locales para Colegios electo-  
rales en las Secciones: 3.ª Cima-  
devilla, Distrito 1.º Consistoriales,  
Circunscripción 2.ª Sur; Sección  
4.ª Fruela, Distrito 2.º Escuela  
Normal, Circunscripción 2.ª Sur,  
y 3.ª Primera Tenderina, Distrito  
4.º San Vicente, Circunscripción 2.ª  
Sur, acordó designar los locales  
siguientes.

Para la Sección 3.ª Cimadevilla,  
Distrito 1.º Consistoriales, Cir-  
cunscripción 2.ª Sur, un local de-  
socupado en los bajos del Juz-  
gado.

Para la Sección 4.ª Fruela, Dis-  
trito 2.º Escuela Normal, Circun-  
scripción 2.ª Sur, la Escuela de Ar-  
tes y Oficios.

Para la Sección 3.ª Primera de  
Tenderina, Distrito 4.º San Vicen-  
te, Circunscripción 2.ª Sur, el bajo  
número trece de la Tenderina Al-  
ta.

Asimismo acordó la Junta de-  
signar, para entrega de los pliegos  
electorales, las siguientes oficinas  
de Correos.

Para la Sección 4.ª Olloniego,  
Distrito 1.º Consistoriales, Cir-  
cunscripción 2.ª Sur, la Cartería  
de Olloniego.

Para la Sección 5.ª Agüeria,  
Distrito 1.º Consistoriales, Cir-  
cunscripción 2.ª Sur, la Cartería  
de Tudela Veguin.

Para la Sección 6.ª Box, Distrito  
2.º Escuela Normal, Circunscrip-

ción 2.ª Sur, Cartería de Tudela  
Veguin.

Para la Sección 7.ª Manzaneda,  
Distrito 2.º Escuela Normal, Cir-  
cunscripción 2.ª Sur, la Cartería  
de Olloniego.

Para la Sección 1.ª San Claudio,  
Distrito 6.º Santo Domingo, Cir-  
cunscripción 1.ª Norte, Cartería  
de San Claudio.

Para la Sección 2.ª Godos, Dis-  
trito 6.º Santo Domingo, Circun-  
scripción 1.ª Norte, Cartería de  
Trubia.

Para la Sección 2.ª Puerto Dis-  
trito 7.º San Lázaro, Circunscrip-  
ción 1.ª Norte, Cartería de Puer-  
to.

Para la Sección 3.ª Priorio, Dis-  
trito 7.º San Lázaro, Circunscrip-  
ción 1.ª Norte, Cartería de Caldas.

Para la Sección 1.ª Riera, 2.ª Ju-  
nigro, y 3.ª Udrión, del Distrito  
8.º Trubia, Circunscripción 1.ª  
Norte, Cartería de Trubia.

En las demás secciones, los  
pliegos se traerán a Oviedo en  
mano.

Concluido el objeto de este ac-  
to, se dió por terminado, exten-  
diéndose la presente acta de la  
que se acordó hacer copias cer-  
tificadas para remitir a los señores  
Gobernadores civiles y Presidente  
de la Junta provincial del Censo.

En fé de todo lo relacionado  
firman los Sres. concurrentes y se  
levanta la Sesión.

Firmada: A. R. Mauri.—José Ci-  
ma.—Francisco Builly.—José Ania.  
—José Vigil Revuelta.—Benjamin  
Oporto.—Luis G. Valdés.—Rubri-  
cadas.—Hay un sello en tinta de  
la Junta municipal del Censo elec-  
toral Oviedo.

Y para remitir al Sr. Gober-  
nador civil de la provincia, ex-  
pido la presente, con el visto  
bueno del Sr. Presidente de la  
Junta municipal del Censo, en  
Oviedo a seis de Febrero de mil  
novecientos treinta y uno.—El Se-  
cretario, Luis Valdés.—Visto bue-  
no El Presidente, A. R. Mauri.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Cabrales

Aprobado por el Pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto mu-  
nicipal ordinario para 1931, en  
cuyo proyecto ha introducido va-  
rias modificaciones, se halla ex-  
puesto al público, por término de  
quince días, en cuyo período pue-  
den los interesados producir las  
reclamaciones que estimen perti-  
nentes, ante la Delegación de Ha-  
cienda de la provincia, conforme  
a lo dispuesto en el artículo 300  
del Estatuto municipal.

Cabrales, 5 de Febrero de 1931.  
El Alcalde, Luciano Alvarez.

R. al núm. 451

#### Alcaldía de Castrillón

En cumplimiento de lo acordado  
por este Ayuntamiento en sesión  
plenaria de 15 de Enero próximo  
pasado, y habiéndose cumplido  
con lo dispuesto en el art. 26 del  
vigente Reglamento para la contra-  
tación de obras y servicios munici-

pales, sin que se haya producido  
ninguna reclamación, se anuncia  
al público la subasta relativa a las  
obras de construcción de una Es-  
cuela para niños, con casa habita-  
ción para el Maestro, en la parro-  
quia de Pillarno, bajo el tipo de  
29.112,70 pesetas.

Los pagos de las obras se veri-  
ficarán en la forma dispuesta en el  
pliego de condiciones que, junto  
con los demás documentos, estará  
de manifiesto en la Secretaría del  
Ayuntamiento para conocimiento  
de las personas que deseen intere-  
sarse en la subasta.

Tendrá lugar la subasta en las  
Consistoriales, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde o del Teniente en  
que delegue y con la asistencia,  
además, de otro de éstos que de-  
signe la Comisión permanente, el  
siguiente día a los que cumplan  
veinte de aparecer inserto el pre-  
sente en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, a las once de la ma-  
ñana.

Las proposiciones se presenta-  
rán suscritas por el licitador o per-  
sona que legalmente le represente,  
a medio de poder declarado bas-  
tante por el Letrado D. David Arias,  
vecino de Avilés, expedidas en pa-  
pal sellado de la clase 8.ª y ajusta-  
das al modelo que al final se inser-  
ta, debiendo acompañarse a cada  
una de ellas, la cédula del licitador  
y, además, el resguardo que acre-  
dite haber constituido en la Caja  
municipal el 5 por 100 del tipo de  
subasta o sea la cantidad de 1.455,63  
pesetas, en concepto de fianza o  
depósito provisional para tomar  
parte en dicho acto, cuyo depósito  
deberá completar hasta el 10 por  
100 de la cantidad importe del re-  
mate, el que resulte adjudicatario.

Los pliegos que confengan las  
proposiciones irán bajo sobre ce-  
rrado, a satisfacción del presenta-  
dor, en cuyo anverso deberá hallarse lo siguiente: «Proposición  
para optar a la subasta de las  
obras de construcción de la Escue-  
la de niños de Pillarno», y su pre-  
sentación podrá tener lugar en la  
Secretaría del Ayuntamiento todos  
los días hábiles, de 10 a 12 y de 3  
a 5, durante el plazo que media  
desde el día siguiente al en que se  
publique este edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia, hasta el  
anterior en que se ha de celebrar  
lo licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de ca-  
da pliego y del resguardo que, por  
separado debe acompañarse, pre-  
via la exhibición de la cédula per-  
sonal del presentador, se habilita-  
rá a éste del oportuno recibo rein-  
tegrado con el timbre correspon-  
diente.

Llegados el día y hora señala-  
dos para la subasta, si se presen-  
taran dos o más proposiciones  
iguales más ventajosas que las res-  
tantes, en el mismo acto se decidi-  
rá, por sorteo, entre sus autores, la  
adjudicación provisional del rema-  
te con estricta sujeción al pliego  
de condiciones y las disposiciones  
contenidas en el vigente Regla-  
mento.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive  
en..., enterado del pliego de con-  
diciones, plano y presupuesto a  
que se refiere el BOLETIN OFICIAL

de la provincia fecha... para tomar  
parte en la subasta de las obras de  
construcción de la Escuela pública  
de niñas de Pillarno, ofrece reali-  
zar aquellas con sujeción al expre-  
sado pliego y a los precios unita-  
rios que en el mismo se previenen  
(expresese la clase de madera que  
haya de emplearse en los entram-  
ados inclinados y en la carpintería  
del taller), por la cantidad de... (en  
letra); y para intervenir en la su-  
basta acompaña documento justi-  
ficativo del depósito que se exige.

Consistoriales de Castrillón, 7  
de Febrero de 1931.—El Alcalde,  
Manuel Díaz.—P. A. de la C. M. P.  
El Secretario, Gerardo G. Galán.

Nota.—Los proponentes deberán  
expresar los jornales que asignan  
a sus obreros, que no pueden ser  
inferiores a los fijados por el Co-  
mité paritario respectivo, y cum-  
plirán en materia social cuanto de-  
terminan las leyes vigentes.

R. al núm. 476

#### Alcaldía de Villayón

No habiéndose presentado recla-  
mación alguna contra las listas de  
electores de Compromisarios para  
la de Senadores, inserta en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, número  
17 y expuesta al público durante el  
plazo reglamentario, la Comisión per-  
manente de este Ayuntamiento acor-  
dó elevar a definitiva la expresada  
lista.

Villayón, 7 de Febrero de 1931.  
—El primer Teniente Alcalde, Ma-  
nuel Pérez.

R. al núm. 331

#### Alcaldía de Amieva

Se han presentado en este Ayun-  
tamiento instancias solicitando la  
enajenación de los siguientes terre-  
nos:

En el sitio El Acebal (Sañin), ter-  
minos de Sames y Carbes, un terre-  
no de siete áreas ocho centárea  
que linda con finca de don Miguel  
Caso, terreno común y vía pública.

En el sitio Vega de Sebarga una  
parcela de terreno de cincuenta y  
seis metros cuadrados que linda con  
don Diego Garcia, terreno común y  
camino.

Lo que hace público al objeto de  
que durante el término de quince  
días hábiles pueda presentar en  
este Ayuntamiento las reclama-  
ciones pertinentes cuantos se crean  
asistidos de algún derecho para ello  
o se consideren perjudicados con  
estas peticiones.

Amieva, 4 de Febrero de 1931.  
—El Alcalde, Narciso Arduengo,

R. al núm. 477.

#### Alcaldía de Illas

Aprobado por este Ayuntamien-  
to pleno el presupuesto ordinario  
de ingresos y gastos para regir en  
el año actual, queda expuesto al  
público en la Secretaría municipal  
por término de quince días duran-  
te los cuales pueden formularse  
por los interesados aquellas recla-

maciones que estimen procedentes.

Oviedo, 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 459

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR—DEUDAS AUSTRIACAS

El día 14 del corriente, termina el plazo a que se refiere el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 30 de Octubre último, páginas 612 y 613, sobre pago de atrasos de la Renta Austriaca, cuatro por ciento oro, y bonos del Tesoro Austriaco, cuatro y medio por ciento, emisión 1914.

Lo que se hace público en cumplimiento de órdenes del Excelentísimo Sr. Director general, y con el fin de que no sufran perjuicios los súbditos españoles a quienes afecte.

Oviedo, 9 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 473

#### TESORERIA DE HACIENDA DE

LA SUBDELEGACION

DE GIJON

La recaudación de las contribuciones del primer trimestre del año 1931.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al primer trimestre del año en curso, dará comienzo en primero del próximo mes de Febrero, y terminará el diez de Marzo siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero si hacen éstos efectivos desde el 21 al último de dicho mes, sólo tendrán que satisfacer el recargo del 10 por 100 del débito.

La oficina Recaudadora de Gijón se halla establecida en la calle del 27 de Diciembre, núm. 6, y los contribuyentes vecindados en Carreño podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador Auxiliar D. Luis Muñoz González.

Gijón, 29 de Enero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Servando Martínez.

R. al núm. 338

#### Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable, graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina de Luarca y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 15 de Enero último, fueron hallados en la playa de Castello (El Franco), por el vecino de Arboces, Francisco Mendez Perez, setenta fajos de barrotillo de madera del país, de 2,50 metros de largo, señalados algunos de ellos con una E, otros con una R, y otros con una S, una partida también del mismo barrotillo a granel y un cuartel de madera de una escotilla de un barco, de un metro de largo.

Lo que se hace público, para que las personas que se crean con derecho a lo hallado, se personen dentro del plazo de un mes para acreditar ante el Juez instructor que suscribe, su pertenencia.

Luarca, 5 de Febrero de 1931. Rafael Cantos.

R. al núm. 460

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre y con poder de D. Maximino Mier Pello, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ujo, en este término municipal, contra D.<sup>a</sup> Matilde Vazquez Balsinde y su esposo D. Domitilo Velasco, también mayores de edad, y de la misma vecindad que el demandante, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Mitad de la huerta llamada Perancha, sita en términos de Ujo, concejo de Mieres, dedicada a tierra de labor y hortalizas, de una cabida aproximada de cinco mil metros cuadrados; linda al Norte con herederos de Pedro Villanueva, Sur y Oeste con camino, y por el Este con ferrocarril del Norte. Valorada dicha mitad en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Mitad de la finca denominada Urdiera, en términos de Pontarrón, parroquia de Ujo, cerrada de pared de mampostería por el lado Este, y con estacas por el Oeste; tiene una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados aproximados, y linda por el Norte, Sur y Este con camino vecinal, y por el Oeste, dicho camino y terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte. Dentro del perímetro de la finca descrita hay construido y también fué objeto de embargo la mitad de una casa de habitación de forma irregular y compuesta de planta baja, principal y desvan, dividida en seis viviendas, teniendo la entrada tres, las de los bajos, por el lado Este, y otras tres las de los pisos, por el Oeste y adosada a ella una cuadra o tendejón de ladrillo. Estos edificios lindan por todos vientos con la finca donde están emplazados y que antes se describe. Valorada

la mitad de dicha finca y edificios en seiscientos pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se acordó señalar el día siete de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que deseen interesarse en la misma, que para tomar parte en ella, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Mieres, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, Emilio María Solís.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ALVAREZ, Alfredo, de treinta años de edad, casado con María Hidalgo, natural de Galicia y vecino de Figaredo, en el partido judicial de Mieres, procesado por el delito de homicidio por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión.

216

GARCIA ORTEA, José, de estatura baja, barba afeitada, de color pálido, bigote recortado, viste traje paño, tiene el pelo algo canoso, ojos negros, pestañas y cejas también negras, de 42 años de edad, casado con María Ordoñez Zapico, procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

218

IGLESIAS SANCHEZ, José, natural de Gijón, soltero, marinero, de 25 años de edad, hijo de Marcelino y de Elisa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

244

BLANCO BLANCO, Victor, natural de Llantones, provincia de Oviedo, viudo, empleado, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en La Guia (Gijón), procesado por delito de denuncia falsa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

249

ALVAREZ GUTIERREZ, David, hijo de Elias y de Consuelo, natural de León, soltero, soldado de Ingenieros, de 23 años de edad, estatura un metro 698 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de causas, D. Antonio Jimenez Mora, para responder en los cargos que le resultan en causa por hurto de dos pistolas, en Oviedo.

281

ALVAREZ RENDUELES, Aurelio, hijo de Feliciano y de Andrea, natural de Gijón, provincia de Oviedo, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta.

250

#### Banco Mineo Industrial de Asturias GIJON

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, D.<sup>a</sup> Enriqueta Soto Suero, los siguientes resguardos de depósito en custodia:

Número 2.271 comprensivo de 8.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5<sup>1</sup>/<sub>2</sub> por 100 emisión de 1927, exenta del impuesto de utilidades, expedido el 9 de Abril de 1927; y

Número 2.303 comprensivo de cuatro Obligaciones 5 por 100 Sociedad general Azucarera de España, expedido el 2 de Mayo de 1927.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectue en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y que anulado el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 12 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussia.